

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPAL DE OKONDO

I N D I C E

- ☐ **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.
- ☐ **CLÁUSULA SEGUNDA.** NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- ☐ **CLÁUSULA TERCERA.** PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ **CLÁUSULA CUARTA.** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- ☐ **CLÁUSULA QUINTA.** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. CAPACIDAD DE LICITAR.
- ☐ **CLÁUSULA SEXTA.** ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- ☐ **CLÁUSULA SÉPTIMA.** PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
- ☐ **CLÁUSULA OCTAVA.** DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ☐ **CLÁUSULA NOVENA.** CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR.
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMA.** CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.** GARANTÍA DEFINITIVA.
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.** ADJUDICACIÓN. PERFECCIÓN. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.** PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.** - DIRECCIÓN FACULTATIVA Y UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.** COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.** EJECUCIÓN. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.** CESIÓN. SUBCONTRATACIÓN.
- ☐ **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.** ABONOS AL CONTRATISTA
- ☐ **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- ☐ **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.** CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.
- ☐ **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.** RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA
- ☐ **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.** PENALIZACIONES
- ☐ **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- ☐ **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.** RÉGIMEN DE RECURSOS
- ☐ **ANEXO I.** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALMENTE ESTABLECIDAS PARA PODER CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE OKONDO.
- ☐ **ANEXO II.** MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PRIMERA.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este contrato la realización de la obra de REHABILITACION DEL CENTRO DE JUBILADOS DE OKONDO, conforme el proyecto elaborado por los Arquitectos Dña. María Aspiunza Perez y D. Jon Garay Castro.

Con este contrato se pretende la sustitución completa de la cubierta existente, a partir de los muros de mampostería actuales, manteniendo la configuración y volumetría, por una nueva cubierta de teja mixta, apoyada sobre cabios de madera que descansan a su vez sobre nuevas cerchas de madera laminada que apoyan sobre los muros de mampostería existente, generando un zuncho perimetral de hormigón armado, más los correspondientes elementos de impermeabilización descritos en el proyecto técnico.

Se hace constar expresamente la no admisibilidad de variantes o alternativas en las proposiciones por tratarse de un contrato con un objeto perfectamente determinado.

CPV: 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

CPV: 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la cualificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

No se prevé la división en lotes por tratarse de una obra completa y susceptible de utilización independiente, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Para la legislación aplicable deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017 de contratos del sector público (LCSP)

- Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).

El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en ese texto legal y en el resto de la legislación vigente, tiene las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que presente su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Además de este pliego, tendrán carácter contractual el proyecto de ejecución con todo su contenido (prescripciones técnicas, planos,

memoria, etc.) Y finalmente el documento en el que se formalice el contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el pleno del Ayuntamiento es el órgano de contratación

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Esta obra se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento y tendrá **un plazo máximo de ejecución de tres meses**. El inicio del plazo de ejecución del contrato empezará a contarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, sin perjuicio de la reducción del plazo ofertado por el licitador, si fuese el caso.

El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 289 de LCSP, cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A la vista del proyecto de obras, el presupuesto de ejecución material en el tiempo de duración del contrato es: 137.504,02€.

El presupuesto de ejecución por contrata comprende los siguientes conceptos:

- Gastos generales de la empresa, en los que se incluye el porcentaje del 13% sobre el presupuesto de ejecución material: 12.414,42€

- Beneficio industrial: se le aplicará el 6% sobre el presupuesto de ejecución material: 5.729,73€

El presupuesto base de licitación del contrato se calcula añadiendo al presupuesto de contrata el IVA correspondiente 23.864,33€, lo que nos da un total de 137.504,02€.

Sobre este presupuesto realizarán los licitadores sus ofertas.

Dentro del citado importe se incluyen, además, toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales, provinciales y autonómicas como estatales.

A los efectos del artículo 101.1 de la LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 113.639,69€ (IVA no incluido).

QUINTA. -PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. CAPACIDAD DE LICITAR.

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto y regulado por el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una

proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios automáticos y otros mediante juicio de valor.

El presente contrato es objeto de tramitación ordinaria atendiendo a los plazos establecidos en la LCSP.

2.- Están facultados para tomar parte en la licitación y contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no incurran en prohibición de contratar establecida por el artículo 71 LCSP. Y entre otros por no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad, o por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres. Se incluyen aquellas entidades que hubiesen sido condenadas por delitos contra los trabajadores (artículo 60.1 a) del TRLCSP o haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral, igualdad de oportunidades, o por infracción muy grave en materia laboral y social de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto T.R de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (artículo 60.1 b). Debiendo además acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, es requisito esencial que el empresario licitador se encuentre debidamente inscrito como contratista en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberá contarse con esta inscripción en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, salvo que los datos reflejados en dicha inscripción no sean suficientes para ello, en cuyo caso, se fijan los siguientes requisitos:

A).- La Solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en esta licitación.

B).- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato. Se avalará mediante certificados de buena ejecución que indicarán el importe, fechas y lugar de

actuación. En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del artículo 76 LCSP, antes de la adjudicación que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por una persona Jefe de obra, una responsable de Medio Ambiente con formación específica en materias de eficiencia energética y otra responsable de instalaciones, con acreditada experiencia ambas en obras de las mismas características e importe similar de al menos tres años. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, de ser el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. De conformidad con el artículo 66 LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Además de las condiciones generales exigidas por la Ley, la empresa adjudicataria deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Podrán así mismo, presentar proposiciones las UNIONES DE EMPRESARIOS que se constituyan temporalmente de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP con la presentación de la documentación a la que hacen referencia las cláusulas siguientes, y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, poseerá la plena representación ante la administración, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

SEXTA.-ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de **veinte días naturales contados** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación pública de Euskadi.

De conformidad con el artículo 138.3 LCSP los interesados podrán solicitar información adicional o realizar consultas o preguntas durante el plazo de licitación y antes del 5º día para la terminación de dicho plazo de licitación a través del correo electrónico municipal. La respuesta a estas consultas y la

información se publicará en el perfil del contratante antes del 4º día para la terminación del plazo de licitación.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las empresas presentarán su proposición en DOS SOBRES (ARCHIVOS ELECTRÓNICOS) firmados por el licitador, haciendo constar el título del procedimiento, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico para los efectos de notificaciones, durante el plazo indicado en la cláusula anterior, UNICAMENTE en el Registro General del Ayuntamiento de OKONDO hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado, y si éste fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sobre A.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas, declaración responsable y documento DEUC. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art.75 LCSP)

Sobre B.- Requisitos técnicos. Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En el Sobre A:

Se presentará la **DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al Anexo I, la OFERTA ECONÓMICA conforme al modelo del Anexo II y el documento DEUC.**

La declaración responsable firmada por el licitador (ANEXO I) en el que se haga constar: Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Que se encuentra debidamente inscrito como contratista en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

La **PROPOSICION ECONOMICA** para participar se ajustará a este modelo (Anexo II):

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n° _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n° _____, interesado en participar en el procedimiento para contratar la ejecución de la obra de REHABILITACION DEL CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPAL DE OKONDO anunciado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de contratación pública de Euskadi, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato, el proyecto en que se fundamenta y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de.....€.....€

correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(En su caso) Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos.

.....

- En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador

La propuesta económica deberá incluir un presupuesto desglosado con las mismas partidas que aparecen en el proyecto. Se entenderá que los precios ofertados se corresponden a elementos cuyas características son similares a los proyectados, en el caso de que se pretenda la sustitución de dichos elementos, antes de comenzar la obra se deberá obtener la aprobación de la Dirección de Obra facultativa.

En la oferta económica del licitador se entenderán también incluidos, entre otros, los siguientes trabajos:

- Vallado de protección de las obras y recogida y gestión de los residuos, tanto en cuanto a su ejecución conforme a lo establecido en la normativa vigente, como en cuanto a la obtención de la autorización administrativa y al pago de las tasas e impuestos que puedan corresponder.

En el Sobre B:

Proposición Técnica, mediante un documento donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos

organizativos, la calidad de los compromisos de los medios y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de la obra, así como que su ejecución resuelva de forma concreta las cuestiones relativas a las afecciones que puedan darse, evitando posibles molestias, etc.

El contenido del documento de la oferta técnica no será superior a 20 hojas redactadas por una sola cara, tamaño DIN A4, con tamaño letra 12 pts. interlineado a 1,5 puntos MARGENES. No se incluye en este límite de 20 folios los datos relativos al diagrama de GANTT o PERT, el curriculum del personal y la relación de maquinaria, ni las cartas de compromiso de colaboradores o subcontratas, por tener todos ellos el carácter de documentación complementaria, de la proposición técnica o memoria.

Se excluirá la propuesta que no respete el tamaño máximo de la memoria técnica y exceda de la misma.

Se excluirán todas aquellas ofertas en las que a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista o cualquier otra información relativa a criterios de adjudicación y aspectos evaluables mediante fórmulas. Es decir, *no podrá hacerse referencia ni al precio, ni a la reducción de plazo de ejecución de las obras, y en el diagrama Gantt, se partirá del tipo de licitación y del plazo máximo de ejecución de obras.*

NOVENA .- CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 20 PUNTOS) sobre B.

La proposición técnica deberá incluir los siguientes aspectos:

a) Descripción del proceso constructivo: hasta 15 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria con el cronograma de obras presentado, con los plazos, los medios propuestos. Se incluirá la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos y se elaborará diagrama de GANTT o PERT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose fechas de inicio y final de actividades.

Se incluirá la organización de la retirada y tratamiento de residuos de obra.

b) Relación de personal y maquinaria: hasta 5 puntos.

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo. La empresa constructora justificará el perfil de los integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por un responsable de Medio Ambiente con formación específica en materias de eficiencia energética.

Se entenderá que los medios personales y materiales, que se comprometa en la memoria a adscribir a la obra, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

DECIMA.- CRITERIOS DE APLICACION AUTOMATICOS (DE 0 A 80 PUNTOS) sobre A.

Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, se calculan de acuerdo a la siguiente distribución de puntuación.

A.-OFERTA ECONOMICA (DE 0 A 60 PUNTOS)

Mejor oferta económica : 60 puntos

La mejora se hará a la baja sobre el presupuesto base de licitación máximo que es 137.504,02€.

Sólo se valorará la baja hasta un límite de 103.128,01€ (un 25 %). Las ofertas admitidas serán clasificadas por orden, en función de la mayor baja presentada sobre el presupuesto base de licitación. Obtenido el orden de prelación, se asignará a la/s oferta/s que haya/n presentado la mayor baja valorable, el máximo de los puntos (50). Al resto de licitadores se les asignará la puntuación de forma proporcional por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = pm \times mo / o$

Siendo : P = La puntuación obtenida

pm = La puntuación máxima (60)

mo = Mejor oferta

o = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

Se considerará que incurren en baja anormal o desproporcionada, **las ofertas inferiores al 25% del precio base de licitación**. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones

excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

B-CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES-SOCIALES (DE 0 A 20 PUNTOS)

-Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos. Hasta 20 puntos.

Se concederá cinco puntos por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 4 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 20 puntos, y así de manera proporcional. Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa y que se adscribe a la efectiva ejecución de las obras, como a personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos sea carácter indefinido.

DÉCIMO PRIMERA.- MESA DE CONTRATACION. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

De conformidad con lo previsto en la LCSP la mesa de contratación es la encargada de la apertura y de clasificar de las proposiciones. El acto público de apertura de la documentación se anunciará con antelación en el Perfil del Contratante.

Primeramente se procederá a la apertura del SOBRE B con la propuesta técnica que se remitirá al personal técnico encargado de su valoración. En el lugar y fecha arriba señalados, se dará lectura a la valoración de la documentación contenida en los sobres B.

Posteriormente se realizará la apertura del SOBRE A, comprobando que la declaración responsable es correcta y que contiene todas las manifestaciones exigidas en este pliego. En el caso de existir defectos subsanables en la declaración o en la documentación que se deba presentar para poder ser adjudicatario se concederá un plazo de tres días hábiles al licitador para la subsanación. Finalmente la mesa se formulará la propuesta de adjudicación a la oferta que haya obtenido más puntuación atendiendo a los criterios establecidos.

La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan Jose Escuza del Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Okondo.
- Vocal: Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Okondo, que también actuará de Secretario.
- Vocal: Técnico Urbanístico asesor municipal.

DECIMO SEGUNDA.-GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP. La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se

notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

DECIMO TERCERA. -ADJUDICACION. PERFECCION. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 LCSP presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP).

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMO CUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP.

DECIMO QUINTA. -DIRECCION FACULTATIVA Y UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.

Corresponde a la Dirección Facultativa de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. _

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente. _

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, así como sus responsables son los Arquitectos señalados como redactores del proyecto técnico que se ejecuta.

DECIMO SEXTA. -COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se consigne en la adjudicación, que no podrá ser superior a UN MES desde la fecha de su perfeccionamiento, el director de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en virtud del real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tal efecto y en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato, el contratista presentará ante el Ayuntamiento el plan de seguridad y salud que se pasará a informe del coordinador durante un plazo de siete días naturales. En todo caso el plazo máximo para la aprobación del plan será de un mes desde el perfeccionamiento del contrato.

DÉCIMO SEPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el proyecto técnico

aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diese al contratista la Dirección facultativa, que así mismo tendrá las facultades de responsable del contrato conforme a lo firmado en el artículo 62.2 de la LCSP. Cuando las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, lo más rápido posible, para que sean vinculantes a las partes.

2.El adjudicatario deberá suministrar a su costa y colocar el cartel informativo de la obra tal y como se indique por la Diputación Foral de Alava (según formato facilitado por la Dirección de Equilibrio Territorial y de soporte metálico).

3. La modificación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes así como en el artículo 242 de la LCSP

4.- Se autoriza expresamente al contratista a ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

DÉCIMO OCTAVA.- CESIÓN. SUBCONTRATACIÓN.

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario, y podrán subcontratarse con un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 LCSP.

DÉCIMO NOVENA.- ABONOS AL CONTRATISTA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa. _La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP y en el artículo 243.1 la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes

entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

VIGESIMA. -MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242.4º in fine LCSP

VIGESIMO PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES. OBLIGACIONES ESPECIFICAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones impuestas en las disposiciones vigentes en materia laboral, en particular el pago de los salarios y cotizaciones a que venga obligado y cumplir las obligaciones en materia de seguridad social, así como garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo impuestas en las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en las Leyes.

Los licitadores deben indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a estas personas.

A efectos del cumplimiento de la Ley 4/2005 , para la Igualdad de Mujeres y Hombres se exigirá a la adjudicataria la adopción de acciones de mejora para la igualdad , en concreto designar a una persona de la plantilla o contratar a una técnica o técnico en igualdad, como responsable en materia de igualdad.

VIGESIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.

A la finalización de las obras se subscribirá la oportuna acta de recepción, siendo el período de garantía, como mínimo de UN AÑO, contado a partir de la fecha del acta señalada.

Al momento de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

VIGESIMO TERCERA- PENALIZACIONES.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas, darán lugar a la imposición de penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que se prevean otras y así se justifique. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, este exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante

deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Asimismo se impondrán penalizaciones al contratista por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales y medioambientales). Su cuantía será un 3% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), excepto que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, pudiendo en este caso conseguir hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

VIGÉSIMO CUARTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración._
- d) El desistimiento. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP)._ Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP). _

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA

excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

VIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de obras: DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de REHABILITACION DEL CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPAL DE OKONDO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o Profesional (que acredita mediante su inscripción como contratista en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

--- Que el Convenio colectivo aplicable a los/as trabajadores/as de la empresa que presenta y que ejecutará el contrato es.....

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a ... de de 2025.

Firma del declarante

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICION

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n° _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n° _____, interesado en participar en el procedimiento para contratar la ejecución de las obras de REHABILITACION DEL CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPAL DE OKONDO anunciado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de contratación pública de Euskadi, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato, el proyecto en que se fundamenta y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de.....€.....€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(En su caso) Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos.
.....

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador